

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de marzo de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015.**
- 2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/74/PEF/118/2015.**
- 3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la petición formulada por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, a efecto de analizar la procedencia de otorgar una prórroga para el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015 Y UT/SCG/PE/ELLS/JL/YUC/50/PEF/94/2015, Y UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015.**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día diez de marzo del año dos mil quince, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que se encuentran la Mtra. Adriana Favela Herrera, el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta, por lo que existe quorum legal para sesionar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Indicó que el orden del día consta de tres puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que en votación económica se consultara si se aprueba el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del primer proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Expresó que el 6 de marzo de 2015 se recibió escrito firmado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual denunció al Partido Verde Ecologista de México, por la distribución de propaganda electoral en la que se incluye una tarjeta de descuento Premio Platino, dirigida a cada uno de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, y que en su concepto constituye un uso indebido del padrón y coacción por parte de dicho instituto político, y solicitó el dictado de medidas cautelares para hacer cesar las conductas que, desde su perspectiva, son antijurídicas; en el proyecto se propone declarar la procedencia de la medida cautelar, en razón de que a partir de los medios de convicción que integran los autos del expediente, se concluye que el Partido Verde Ecologista de México ha llevado a cabo una campaña de entrega de tarjetas de descuentos con el logotipo de dicho instituto político, en contravención a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se dispone que la entrega de cualquier material en que se oferte o entregue algún beneficio directo o indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona, está estrictamente prohibido a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona, considerándose dichas conductas como indicio de presión al elector para obtener su voto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración de la Comisión el proyecto de Acuerdo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Secretario Técnico si derivado de la respuesta recibida por la empresa Proyectos Juveniles, y SEPOMEX, se debe vincular a SEPOMEX con las cautelares, y si eso implicaría un impacto en los resolutivos.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que la Unidad Técnica consideraba que sí debía vincularse a SEPOMEX, lo anterior como una acción preventiva, para que en el caso de que se encontraran distribuyendo las tarjetas, se abstuviera de hacerlo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que en general se encontraba de acuerdo con el proyecto, pero las conductas infractoras relacionadas con las tarjetas eran dos; la infracción al artículo 209, numeral 5, que es la entrega de bienes o servicios, pero además una tarjeta de descuento tiene otra característica, que es un utilitario, y al ser utilitario debería estar fabricado con material textil, por lo que sugirió que se incluyera éste último dentro de los argumentos de la medida cautelar y que se diera vista a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Acompañó la propuesta de la Consejera San Martín de dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, y además solicitó se ordene un procedimiento sancionador ordinario respecto del posible uso indebido del Padrón Electoral.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que la Unidad Técnica, en este tipo de asuntos da vista a la Unidad Técnica de Fiscalización al momento de tener el expediente completo, previo a su envío a la Sala Regional Especializada; concordó respecto a la escisión del probable uso indebido del padrón electoral para que fuera conocido en un procedimiento sancionador ordinario.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó estar de acuerdo con el proyecto, y sugirió cuidar la protección de los datos personales en los proyectos de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, además realizó algunas sugerencias de forma al proyecto; propuso dejar claro en el proyecto que se trata de una probable violación a la normatividad, y que aunque se estuvieran entregando las tarjetas denunciadas, con la intención de obtener un beneficio, tendría que realizar una compra el beneficiario, lo que implicaría un acto volitivo; además, solicitó se expresara que respecto al precedente del recurso de apelación 55 de 2014 resuelto por la Sala Superior respecto de la elección del año 2012, dicha conducta fue conocida conforme a la normatividad anterior, por lo que no estaba vigente el artículo 209, párrafo 5 de la actual LEGIPE.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Realizó una pregunta al Secretario Técnico, respecto de si existía algún elemento en el expediente que indique que SEPOMEX está participando en la distribución de las tarjetas.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva. Informó que no había ningún elemento en ese sentido, pero se vinculó a SEPOMEX en el proyecto, derivado de la experiencia, ya que comúnmente se utiliza dicho medio para la distribución de mensajería.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Expresó que al no tener elementos sólidos respecto de la presunta responsabilidad de SEPOMEX, se debía argumentar de una manera más sólida su participación, pues también existen empresas de mensajería privadas que pudieron haber realizado la distribución de las tarjetas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Coincidió con el argumento planteado por la Consejera Electoral Adriana Favela, en el sentido de que el beneficio se materializaría a partir

de una acción volitiva, sin embargo, consideró que dicho análisis correspondía al fondo del asunto y no a las medidas cautelares; insistió que a su parecer se fortalecería el proyecto si se fundara también en el artículo 209, párrafo 4, en el sentido de que los artículos utilitarios deberán estar fabricados con material textil, situación que no ocurría.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Expresó que no compartía la opinión de la Consejera San Martín respecto de los artículos textiles, pues a su parecer esa porción normativa no tiene como finalidad el dictado de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Sugirió que se vinculara a la empresa prestadora de servicios a efecto de que se abstuviera de la distribución de dicha tarjeta, en razón de lo estipulado en el contrato respectivo, pues no advirtió indicio alguno para vincular de manera directa a SEPOMEX.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Propuso que se incluyera en los resolutivos la prueba de cumplimiento de la medida cautelar por parte de los sujetos obligados a la misma; reafirmó que vincular a SEPOMEX no le generaba perjuicio, pues si estaba distribuyendo las tarjetas denunciadas, se agilizaría la suspensión de su entrega, siendo una cuestión de tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico tomara la votación, incluyendo las propuestas de la Consejera Pamela San Martín, respecto a la vista a fiscalización y del Consejero José Roberto Ruiz, en relación a la apertura de un procedimiento ordinario sancionador.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo en lo general.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015, en el sentido de declararlas procedentes.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a consideración la propuesta formulada por la Consejera Pamela San Martín, en el sentido de que se adicionará al proyecto el argumento relacionado a la posible violación del artículo 209, párrafo 4, de la Ley Electoral.

Acuerdo: Por mayoría de votos se rechazó la propuesta de adicionar un argumento al proyecto relacionado a la posible violación del artículo 209, párrafo 4, de la LEGIPE. Con el voto a favor el Consejero Electoral José Roberto Ruiz y el voto en contra de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo y Adriana Favela.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a consideración la propuesta de dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización una vez integrado el expediente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a votación, conservar el resolutivo tercero en sus términos, es decir, sin vincular a SEPOMEX y que sea la empresa prestadora de servicios la responsable de suspender la distribución de las tarjetas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó conservar el resolutivo Tercero en los términos propuestos.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a votación la propuesta de la Consejera Pamela San Martín, en el sentido de exigir pruebas de cumplimiento a las partes vinculadas en la determinación.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó exigir pruebas de cumplimiento a las partes vinculadas en la determinación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del segundo punto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que el 9 de marzo del 2015 el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó denuncia en contra del Partido Acción Nacional, derivado de la supuesta inclusión en la pauta del partido político denunciado, de dos promocionales de las claves que se indican en el proyecto para su difusión en televisión y radio respectivamente; en tales materiales, a decir del denunciante, se atribuyen al Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte, presuntos actos ilícitos, además de que se hacen llamados expresos e implícitos a votar en contra del Partido Revolucionario Institucional, partido político que postuló al Gobernador de ese estado y se vincula al partido denunciado con el Sistema Nacional Anticorrupción, lo que podría configurar actos anticipados de campaña, además de un supuesto fraude a la ley, en razón de que tales spots tienen contenidos semejantes a otros de los que esta Comisión ordenó su retiro; el proyecto de Acuerdo propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares porque del análisis a los spots denunciados se puede advertir que de manera destacada se alude clara y directamente al Sistema Nacional Anticorrupción, que a su vez es uno de los ejes centrales de la plataforma electoral que el Partido Acción Nacional registró en el presente proceso comicial 2014-2015, por lo que considerando que los mensajes de los partidos políticos en el periodo de intercampaña en que nos encontramos, deben ser de tipo genérico e informativo, la inclusión de uno de los ejes de la plataforma electoral sí podría en apariencia del buen derecho constituir actos anticipados de campaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la proyección del spot denunciado, y puso a consideración el proyecto.

Proyección de spot

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que le parece inaceptable que a pesar de haber concedido medidas cautelares respecto de un spot, dicho instituto político saque un promocional que tiene el mismo elemento que se ordenó bajar, es decir la misma frase e incluso visualmente la misma imagen; como cuestión de precisión en los puntos resolutivos, en el

resolutivo cuarto se dice que el PAN tendrá seis horas para sustituir el material, y dice: *asimismo se le instruye a efecto de que se abstenga de difundir promocionales de igual o semejante naturaleza los spots y material de pronunciamiento...* aclaró que no es difundir, sino ordenar la difusión, porque los partidos en tema de pauta ordenan, es una cuestión de precisión que no cambia el sentido de lo que se está ordenando; le preocupó cómo estaba puesta la orden y estando de acuerdo en lo que se dice que es: abstente de pautar otro similar para que no caigas en una conducta reiterada que afecte la equidad, propuso quitar el paréntesis para dejar más preciso en torno a ese particular, que es la referencia a la plataforma electoral, porque es inaceptable que haya una orden de la Comisión y el siguiente material que se pauta tiene exactamente la misma imagen, la misma frase, el mismo nombre propio que no se puede aceptar bajo ninguna circunstancia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Anunció que se encontraba a favor del proyecto y sugirió que se diera un seguimiento a efecto de evitar la reiteración de la conducta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se sumó al proyecto y a la exigencia de que la Unidad Técnica de lo Contencioso procediera conforme a derecho en términos de un posible incumplimiento a la medida cautelar ya dictada.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva. Aclaró que el material bajo estudio, fue pautado con anterioridad al dictado de la medida cautelar, pero que tampoco se tuvo conocimiento de algún acto por parte del partido político denunciado a efecto de evitar la difusión de dicho material.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Realizó algunas observaciones de forma y señaló que acompañaba el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sugirió que se plasmara en el proyecto el hecho de que el material fue pautado con anterioridad al dictado de medidas cautelares, por lo que no se está en presencia de un incumplimiento como tal.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Retiró su petición de iniciar un procedimiento por posible incumplimiento de medidas cautelares, después de la aclaración realizada por el Secretario Técnico.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo en sus términos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/74/PEF/118/2015, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Informó que el tercer punto del orden del día derivaba de un escrito del representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, recibido ese día, donde solicita se convocase a sesión de la Comisión de

Quejas y Denuncias a efecto de pronunciarse respecto de una solicitud de prórroga para dar cumplimiento al acuerdo ACQyD/INE/46/2015, ya que le resulta imposible el retiro de toda la propaganda fija que fue ordenada en las 72 horas otorgadas al partido, por lo que se puso a consideración dicha petición.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Se manifestó en contra de otorgar la prórroga solicitada, porque el plazo establecido para suspender la difusión de propaganda estaba establecido en el Acuerdo de la Comisión de Quejas y en su caso tendría que haber sido impugnado por el Partido Verde Ecologista de México; mencionó que existía un dato relevante, ya que no era la primera ocasión en que se le ordenaba el retiro de determinada propaganda, la vez anterior fue el 31 de diciembre, y si tenía problemas para ejecutar esa orden o no, los conocía desde un primer momento y debió de haber impugnado; también se debe tomar en consideración que una prórroga no se podría dar sin mayores elementos, porque llama la atención que si el primer día de campaña inundan la ciudad y el país de propaganda de la noche a la mañana, no debe ser tan complicado retirar propaganda de un momento a otro; las medidas cautelares se dictaron hacía más de ocho días y no debería ser procedente la solicitud; en su caso, si había elementos que se conviertan en un atenuante a un posible incumplimiento, en su caso se tendría que ver en el procesamiento correspondiente y no determinar *ex ante* una condición que va contrario a lo resuelto por la propia Comisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se manifestó en contra de otorgar la prórroga, porque no hay un fundamento para tomar una determinación en el sentido que solicita el partido y para efectos de que quede en Actas, esta situación entre tantas enseñanzas que podría arrojar es que los partidos, en todo caso, deben de ser cuidadosos; tienen un deber de cuidado, de prever al momento de fijar propaganda, las formas expeditas técnicas de facilidad para poder retirarla en el supuesto de que haya medidas cautelares, es decir, tener siempre la capacidad de reacción suficiente para que en la eventualidad de un dictado de medida cautelar, pudieran cumplir con el retiro en un plazo breve; así como son muy cuidadosos de dónde, cuándo y con qué estrategia subir propaganda, esta situación lleva a la enseñanza institucional o en la vida electoral del país, de que deben pensar ante una eventual orden de retiro de la propaganda el que tengan esa capacidad; no habría fundamento para tomar una decisión en ese sentido y por otra parte, queda sobre la mesa la reflexión electoral, de que tienen que tener cuidado sobre qué tanto fijan la propaganda, de modo que no puedan quitarla con prontitud.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró improcedente la solicitud realizada; mencionó que la respuesta tenía que ser en términos generales, similares a lo que ya se había respondido al Partido Verde Ecologista en una petición casi idéntica, la solicitud de prórroga resultaría improcedente, indicando al partido político que cumpla en los términos que se estableció en el acuerdo correspondiente, y con eso bastaría la respuesta a la solicitud que presentó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Informó que el día 5 de marzo, el representante del partido acudió mediante oficio para solicitarle, pero no como Presidenta de la Comisión, la prórroga, y le respondió que no tenía facultades para determinar si era admisible o no a aplazar el cumplimiento; por eso supone que ahora acude pidiendo que sea la Comisión la que se pronuncie, y comparte lo que se ha dicho, no hay fundamento para otorgar una prórroga; existen los medios de impugnación, si es que hubiera considerado que era un plazo reducido para llevar a cabo el retiro; además una prórroga iría en contra de la naturaleza de las medidas cautelares,

por lo que también consideró que la respuesta a esta solicitud debe ser en sentido negativo. Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación respectiva bajo los argumentos que se habían dicho, que no hay fundamento y en todo caso pudo haber sido recurrible a través de una impugnación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Sometió a votación la propuesta de respuesta a la solicitud de prórroga que presentó el Partido Verde Ecologista de México, en el sentido de que no ha lugar a conceder la prórroga solicitada, en virtud de que no existe fundamento jurídico alguno que faculte a esta Comisión para realizar ese tipo de ampliaciones, además de que existen medios de impugnación al alcance del partido para cuestionar el alcance de las resoluciones de medida cautelares y que la prórroga misma podría estar en contra de la naturaleza misma de las medidas cautelares y su eficacia.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se rechazó la solicitud de prórroga solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, para dar cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas en el Acuerdo ACQyD/INE/46/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**